



# La revocación de mandato y rendición de cuentas social en las alcaldías Xochimilco y Miguel Hidalgo de la Ciudad de México en 2023

*The revocation of the mandate and social accountability in the Xochimilco and Miguel Hidalgo mayors of Mexico City in 2023*

Christian Octavio Diego Guerra\* / Guadalupe Isabel Uriostegui Carlos\*\*

Entregado: 1 de octubre, 2023. Aceptado: 26 de septiembre, 2024.

**Resumen.** El objetivo del presente artículo es identificar la forma en la que las organizaciones de la sociedad civil utilizaron en 2023 el mecanismo de la revocación de mandato en las alcaldías Xochimilco y Miguel Hidalgo para generar rendición de cuentas social. Teniendo como principal hallazgo que el intento de revocación fue un proceso simultáneo de acción colectiva y de la utilización de mecanismos formales promovidos por una sociedad civil organizada que exigían mayor democracia, más transparencia, y la garantía de sus derechos políticos. Asimismo, por medio del análisis de la simultaneidad de la rendición de cuentas social se identificaron las barreras de tipo normativo y político que presenta el mecanismo de revocación para posibilitar una participación plena.

\* Maestro en Estudios Políticos y Sociales por la UNAM. Profesor de asignatura adscrito al Centro de Estudios Políticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. ORCID <https://orcid.org/0000-0003-0528-9635>. Líneas de investigación: Movimientos sociales y participación política.

\*\* Maestra en Ciencias de la Comunicación por la UNAM. Profesora de asignatura en la Universidad de la Ciudad de México. ORCID <https://orcid.org/0000-0001-9859-9928>. Centro de adscripción: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM. Líneas de investigación: Ciberactivismo, Rendición de cuentas, Corrupción estructural.

**Palabras clave:** Ciudad de México, alcaldías, rendición de cuentas social, participación política, revocación de mandato, acción colectiva.

**Abstract:** The objective of this article is to identify the way in which civil society organizations used the mechanism of the revocation of mandate in the Xochimilco and Miguel Hidalgo mayor's offices in 2023 to generate social accountability. The main finding was that the attempted revocation was a simultaneous process of collective action and the use of formal mechanisms promoted by an organized civil society that demanded greater democracy, more transparency, and the guarantee of their political rights. Likewise, through the analysis of the simultaneity of social accountability, the regulatory and political barriers presented by the revocation mechanism to enable full participation were identified.

**Key words:** Mexico City, mayors, social accountability, political participation, revocation of mandate, collective action.

## INTRODUCCIÓN

En 2023 se presentaron los primeros intentos ciudadanos por utilizar el mecanismo de revocación de mandato en la Ciudad de México. Estos fueron emprendidos por habitantes organizados de las alcaldías Xochimilco y Miguel Hidalgo. El presente artículo se centra en el estudio de caso de las dos alcaldías, las cuales fueron las únicas que iniciaron el proceso ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y, a pesar de que no consiguieron los requisitos para su ejecución brindaron una serie de aprendizajes sobre las barreras en el uso del mecanismo de revocación de mandato como medio para alcanzar la rendición de cuentas social.

El objetivo del artículo fue identificar la forma en la que las organizaciones de la sociedad civil utilizaron el mecanismo de la revocación de mandato en las alcaldías Xochimilco y Miguel Hidalgo en 2023 para generar rendición de cuentas social, asimismo la investigación se orientó por la siguiente hipótesis: las organizaciones de la sociedad civil como Revoca Xochimilco, Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato (Xochimilco) y el Comité promotor en la Miguel Hidalgo utilizaron de manera simultánea la revocación de mandato y la acción colectiva contenida, junto a otros mecanismo de control como las judicializaciones como parte de sus repertorios para la acción con el propósito de obtener rendición de cuentas social y hacer llegar sus denuncias y/o reivindicaciones, lo que se traduce en una participación política plena.

Derivado del objetivo, la pregunta de investigación que se buscó responder fue ¿Cómo las organizaciones de la sociedad civil utilizaron el mecanismo de la revocación de mandato en las alcaldías Xochimilco y Miguel Hidalgo en 2023 para generar rendición de cuentas social?

Para construir la respuesta, fue fundamental el uso del concepto de rendición de cuentas social, debido a que es un enfoque que se centra en la simultaneidad de las acciones de las organizaciones de la sociedad civil en espacios formales e informales del sistema político con la finalidad de ejecutar los medios de control del poder, construir estrategias de acción colectiva y con ello influir en las decisiones gubernamentales, así como insertar temas en la agenda pública.

El artículo se organiza en los siguientes apartados: en el primero se describe el modelo de análisis para estudiar la rendición de cuentas social del cual se extraen cuatro condiciones que explican el fenómeno. En el segundo apartado se inicia con la primera condición del modelo, en donde se identifica la existencia de un sistema político-administrativo que permita la inserción ciudadana y de las organizaciones de la sociedad civil. Después se aborda la segunda condición que es la existencia de mecanismos institucionalizados que posibiliten la inserción de las organizaciones. El cuarto apartado corresponde a la tercera condición que describe la presencia de una sociedad civil activa. Y por último se analiza la simultaneidad entre acción colectiva y la revocación de mandato, que es explicitar el momento fundamental donde se puede observar la simultaneidad en todo el proceso de rendición de cuentas social promovido en las alcaldías Xochimilco y Miguel Hidalgo.

La metodología utilizada es de corte cualitativo la cual se implementó a partir de un estudio de casos múltiples, seleccionando como unidades de análisis las dos alcaldías que promovieron la revocación de mandato de sus alcaldes. Los casos fueron seleccionados por ser “genéricos”, es decir, son únicos desde su origen porque fueron el primer intento por instrumentalizar la revocación de mandato en la Ciudad de México (Coller, 2005: 34, 44). Una vez delimitados los casos se empleó el modelo de rendición de cuentas social, operacionalizando el estudio a partir de las cuatro condiciones que lo definen. Es a partir de la condición de la simultaneidad que fue posible corroborar la hipótesis del presente artículo.

La recolección de datos fue a partir de fuentes secundarias como la revisión documental a la literatura académica de los enfoques de la gobernanza, el Estado de derecho democrático, la rendición de cuentas social, y por medio de datos hemerográficos. Además se utilizaron fuentes primarias como comunicados oficiales y sentencias dictadas por instituciones electorales y judiciales en la materia.

## MODELO DE ANÁLISIS PARA ESTUDIAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS SOCIAL

La rendición de cuentas social es un proceso de participación política de la sociedad civil organizada que se desarrolla simultáneamente en espacios formales e informales para ejercer influencia con la denuncia de actos ilegales, visibilizando reivindicaciones sociales que no están en la agenda pública y ser un medio de control sobre las autoridades, privados y otros actores claves en la sociedad que deciden en el espacio público. La rendición de cuentas social activa mecanismos de control legales como son los instrumentos de participación ciudadana, procesos judiciales, administrativos y, simultáneamente, logra la movilización política sobre un problema específico como es el caso de las consultas de revocación de mandato (Audikana, 2018; Fontaine y Gurza-Lavalle, 2019; Fox, 2006; Peruzzotti, 2006, Peruzzotti y Smulovitz, 2002).

La rendición de cuentas social tiene como anclaje teórico el enfoque de la rendición de cuentas, el cual la inserta dentro de un marco que la concibe como una forma de control político que impulsa el monitoreo, vigilancia, la exposición, la denuncia de déficits institucionales, la evaluación gubernamental y la posibilidad de sanción administrativa (Fontaine y Gurza-Lavalle, 2019: 11; Peruzzotti, 2008: 6, 10, Peruzzotti y Smulovitz, 2002: 32).

Lo anterior tiene mayor claridad cuando se utilizan las metáforas espaciales, propuestas por Guillermo O'Donnell, como es la rendición de cuentas horizontal que representa una forma de control interna, entre las mismas organizaciones públicas. Y, la rendición de cuentas vertical, mecanismo

propio de las democracias en las que los ciudadanos en lo individual por medio de las elecciones u otros métodos de participación tienen la opción de evaluar las acciones gubernamentales (Fontaine y Gurza-Lavalle, 2019: 12; Uvalle, 2017: 13).

Peruzzotti y Smulovitz añaden a las metáforas espaciales la rendición de cuentas legal, la cual puede ejecutarse a la par de la rendición de cuentas social, y consiste en que la vigilancia de las acciones de las autoridades estén orientadas por la ley, asimismo, exista una garantía de que la acción judicial sea efectiva en caso de exigirse (Peruzzotti y Smulovitz, 2002: 26).

La rendición de cuentas vertical y la social se diferencian en que la vertical se ejerce por medio de controles de la democracia representativa, por ejemplo, cuando el electorado no vuelve a votar por el mismo candidato o partido. En contraste, la rendición de cuentas social tiene mayor afinidad con los mecanismos de participación directa que se activan por petición o exigencia social, debido a que es necesaria la existencia de redes sociales capaces de organizar y movilizar a los ciudadanos en instrumentos como los referéndums, comités ciudadanos de petición, encuestas, foros deliberativos o la revocación de mandato.

A esta faceta de la acción de las organizaciones en la rendición de cuentas social se le denomina formal, porque recurren a acciones relacionadas a los marcos institucionales legales, regulados y operados por las autoridades como pueden ser los gobiernos, los congresos, el poder judicial o los órganos autónomos públicos (Mariñez, 2021: 3).

En su faceta informal la rendición de cuentas social consiste en acciones colectivas de las organizaciones de la sociedad civil como son la protesta social, los movimientos sociales e incluso, la investigación periodística (Peruzzotti, 2006: 254).

Es necesario aclarar que la acción colectiva a la que nos referimos es la contenciosa, vinculada a la protesta social y a los movimientos sociales, la cual se construye a partir de desafíos colectivos, objetivos comunes, solidaridad y de la interacción constante entre los participantes. La manera como se expresa la acción colectiva es en los llamados repertorios para la acción, los cuales pueden ser la “creación de coaliciones y asociaciones con un fin específico, reuniones públicas, procesiones solemnes, vigilias, mitines, manifestaciones, peticiones, declaraciones a y en los medios públicos, y propaganda” (Tilly y Wood, 2010: 22; Melucci, 1999: 16; Tarrow, 2009: 24-25).

El análisis de la rendición de cuentas social implica considerar un entrelazamiento conceptual y una simultaneidad práctica. Esta condición puede observarse en la propuesta de Peruzzotti y Smulovitz (2002), ellos proponen un modelo axiológico en donde la rendición de cuentas social es un proceso de acción estratégica que se ejecuta por mecanismos jurídicos, la movilización social y la visibilización mediática (Peruzzotti y Smulovitz 2002: 33-37).

No obstante, el modelo de Peruzzotti y Smulovitz no incluye los mecanismos de participación directa o participativa como mecanismos legales, ya que su análisis sólo aborda la dimensión judicial junto a la mediática (Peruzzotti, 2008: 4; López, y Durán, 2022). Sin embargo, centrar los efectos de la rendición de cuentas social en la visibilización mediática y los procesos judiciales, impide no tomar en cuenta aspectos de la acción colectiva, por ejemplo, el preámbulo a las acciones que llevaron a los ciudadanos a solicitar la revocación de mandato en las alcaldías Xochimilco y Miguel Hidalgo, quienes centraron sus esfuerzos en recabar firmas y dar a conocer las reivindicaciones de sus protestas, las cuales en ocasiones no recibían atención mediática o no se podían consultar en los acuerdos del IECM o del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

De manera que para analizar la rendición de cuentas social cuando se ejecuta en simultaneidad a mecanismos de democracia directa, proponemos un modelo de análisis por etapas que incorpora las acciones institucionales (formales) y de acción colectiva (informales). En primer lugar, es necesario

que exista un sistema político-administrativo que permita la inserción ciudadana y de las organizaciones de la sociedad civil en la toma de decisiones públicas. En segundo lugar, la existencia de mecanismos institucionalizados que posibiliten la inserción de las organizaciones de la sociedad civil organizada en espacios de toma de decisiones públicas. En tercer lugar, la existencia de una sociedad civil organizada activa en protesta y/o en movimientos sociales, junto a medios de comunicación alternativos (acción colectiva). Y, en cuarto lugar, la generación de rendición de cuentas social producto de la simultaneidad de la participación de las organizaciones de la sociedad civil de manera formal e informal. Cada una de estas características responde a condiciones esenciales para que, en un sistema político, la rendición de cuentas social funcione como medio de control del poder.

La primera condición describe la capacidad de un sistema político de posibilitar a otros actores para participar dentro de las decisiones gubernamentales, que se vincula con una democracia orientada hacia la gobernanza donde “se toman las decisiones, incorporando lo local y comunitario, como factores de relevancia lo que implica reconocer otros actores gubernamentales y no gubernamentales” (García, 2016: 75). La gobernanza como modelo de gobierno nos obliga a disgregar a los actores insertos dentro de la sociedad civil, también llamados “otros actores”, los cuales representan una pluralidad de intereses: privados, religiosos, políticos, comunitarios, mediáticos, profesionales, culturales, identitarios, poderes fácticos. Y que son considerados “aliados” al gobierno (agente) para la dirección, la coordinación y la articulación de intereses sociales en todos los ámbitos (Hernández, 2022: 23).

Sin embargo, la inserción de las organizaciones de la sociedad civil como promotores de la participación política no solo se fundamenta en el enfoque de la gobernanza, sino en la aplicación de la democracia como sistema de gobierno capaz de lograr una articulación plural de los intereses sociales a partir de la ejecución de la triada Estado de derecho, legalidad y democracia, que se traduce en efectividad de la ley para garantizar y sancionar, la búsqueda de la igualdad y el bien común, condiciones que permitan una autocritica dentro y fuera del poder (O'Donnell, 2008: 92-96).

Por último, el ejercicio de los derechos políticos es un factor clave para una democracia orientada a la rendición de cuentas social como son:

“1) libertad de asociación; 2) libertad de expresión; 3) libertad de voto; 4) elegibilidad para el servicio público; 5) derecho de los líderes políticos a competir en busca de apoyo y luchar por los votos; 6) diversidad de fuentes de información; 7) elecciones libres e imparciales; 8) instituciones que garanticen que la política del gobierno depende de los votos y demás formas de expresar las preferencias” (Robert Dahl, 1989, como se citó en González, 2022: 197).

La segunda condición plantea la generación de espacios, ya sea, dentro de la misma administración pública o con mecanismos de participación política. De manera que la rendición de cuentas social, a pesar de ser un proceso político informal relacionado a una libre capacidad de autoorganización de los individuos, se complementa con un marco institucional que garantice esos derechos y “que asegure que los gobiernos respondan a los intereses de los representados” (Peruzzotti, 2008: 2), Por ejemplo, los denominados espacios inter-orgánicos, los cuales son mecanismos de control externos de las instituciones, son un referente de la creación de entidades ajenas a la estructura administrativa que permiten la entrada a ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil, junto a otros actores para monitorear y/o evaluar (Casar, 2015 como se citó en Uvalle, 2018: 62). Pero, también se han generado mecanismos de participación política para asegurar una corrección a la representación democrática y a la garantía de sus derechos políticos (O'Donnell, 2002). Un ejemplo de la activación de mecanismos de corrección o control es la rendición de cuentas social cuando se

ejecuta de manera simultánea con mecanismos de la democracia participativa como las consultas, referéndum, plebiscitos y la revocación del mandato (González, 2022: 198).

La tercera condición resulta ser de suma importancia para posibilitar la emergencia de la rendición de cuentas social como medio de control político. Ya que no solo es importante que exista una apertura en espacios gubernamentales y de deliberación y/o la existencia de espacios o mecanismos de participación. También, es indispensable la existencia de una sociedad civil organizada activa que informe, promueva y movilice a los ciudadanos hacia sus demandas políticas.

De esta manera a la rendición de cuentas social es un medio de control que desde el estudio de la acción colectiva se entiende como parte de una respuesta de un grupo de la sociedad civil que reaccionan por diferentes temas, por ejemplo, promesas incumplidas, sospecha de corrupción en todas sus formas, falta de rendición de cuentas (Cucho, 2017: 300; Isaza, 2014; Peruzzotti y Smulovitz, 2002; Tilly y Wood, 2010).

Desde el modelo de análisis de la rendición de cuentas algunos textos han encontrado que además de ser un medio de control, los ejercicios de rendición de cuentas social incrementan la politización de las organizaciones de la sociedad civil al ejecutar los mecanismos de participación lo que incrementa la solidaridad territorial de las mismas, al promover debates y deliberaciones comunitarias internas (Gattoni, 2011: 18). Gattoni explica la forma en que impacta el uso de los mecanismos de participación ciudadana en conjunto con el enfoque de la rendición de cuentas social, concluyendo que dicho proceso influye en la vida interna de las organizaciones mejorando la participación. No obstante, el mismo estudio reconoce que es importante prever los repertorios existentes previa utilización de dichos mecanismos, es decir los pasos previos (Gattoni, 2011:5).

Para cumplir la tercera condición es necesario que existan organizaciones de la sociedad civil como: a) movimientos sociales coyunturales de sectores sociales directamente afectados por acciones estatales discrecionales; b) asociaciones ciudadanas altamente profesionalizadas y permanentes, c) organizaciones locales o comunitarias permanentes. d) medios de comunicación alternativos (Peruzzotti, 2008: 17; López y Durán, 2022:79).

La última condición respecto al estudio de la rendición de cuentas social es que los actores hagan un uso simultáneo de los mecanismos institucionalizados (formales) y de su repertorio de acciones colectivas (informales) para presionar e influir en las decisiones gubernamentales. Para identificar la simultaneidad es necesario un mapeo de organizaciones lo cual brinda información sobre las características del grupo, el tipo de reivindicaciones que propone, y por otro lado cómo dialogan con las instituciones formales involucradas en el mecanismo.

A continuación, se realizará el análisis de los recientes intentos de revocación de mandato en las alcaldías Xochimilco y Miguel Hidalgo en la Ciudad de México en 2023, utilizando las cuatro condiciones de la rendición de cuentas social, con el objetivo de identificar la forma en la que las organizaciones de la sociedad civil utilizaron el mecanismo de la revocación de mandato en las alcaldías Xochimilco y Miguel Hidalgo en 2023 para generar rendición de cuentas social.

## EXISTENCIA DE UN SISTEMA POLÍTICO-ADMINISTRATIVO QUE PERMITA LA INSERCIÓN CIUDADANA Y DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

La primera condición del modelo de análisis de la rendición de cuentas social se compone de tres elementos: a) gobernanza, b) derechos políticos, y c) Estado de derecho democrático. Los cuales se revisarán a continuación en nuestro estudio de caso.

La gobernanza es la capacidad de un sistema político de posibilitar a otros actores no gubernamentales para participar dirigiendo, coordinando y articulando las decisiones gubernamentales como sucede en la revocación de mandato. La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo primero define a los mecanismos de democracia directa y participativa como conductos de la soberanía popular por las cuales los ciudadanos se expresan, lo cual es representativo de un modelo de gobernanza que promueve y prevé la inserción de los ciudadanos en espacios de decisión.

Sobre garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos, la Carta Magna de la Ciudad de México en su artículo veinticinco, párrafo segundo, sobre las disposiciones generales en el título democracia directa, define a la democracia participativa como el derecho a las personas a incidir individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, lo cual ejemplifica la importancia del ejercicio de los derechos políticos.

Por último, la existencia de un Estado de derecho democrático se manifiesta en la efectividad de la ley para garantizar y sancionar de acuerdo a los valores democráticos esto se observa con la manifestación de un marco normativo que especifica a los actores responsables, medios de ejecución y sanción, en el caso de la revocación de mandato el texto constitucional en el párrafo quinto del artículo veinticinco sobre la democracia directa faculta al IECM para vigilar el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleven a cabo ejercicios como: referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana y revocación de mandato. Asimismo, se ratifica que el IECM será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados. El mismo artículo, en la sección G sobre revocación de mandato, establece que todos los representantes electos son susceptibles a ser revocados bajo dos condiciones: 1) si lo solicitan el diez por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal del ámbito territorial respectivo, y 2) cuando haya transcurrido al menos la mitad de la duración del cargo a revocar, un año y medio para alcaldes y diputados, y tres años para jefe de gobierno.

Por último, en el mismo artículo veinticinco en su sección H sobre los resultados del ejercicio de revocación de mandato, este es vinculante cuando haya participado al menos el cuarenta por ciento de la lista nominal y que de éstas el sesenta por ciento se manifieste a favor de la revocación.

Por lo tanto, se definen a los cuatro actores claves en el proceso de revocación, los cuales impregnarán de legitimidad al proceso que son:

- A. Los ciudadanos en su calidad de promotores, participando de manera individual y/o colectiva.
- B. Los representantes electos.
- C. Al Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) en su calidad de autoridad electoral para vigilar el cumplimiento, acreditación de los requisitos y plazos. Es decir, es responsable de fijar los tiempos y formas del proceso tanto de petición como la ejecución del mecanismo. Y, como responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.
- D. Y los ciudadanos de la lista nominal como sujetos a consultar.

Como se expresa en el texto constitucional los ejercicios de participación ciudadana son formas de control individual y colectivo que posibilitan formular, ejecutar y evaluar las decisiones gubernamentales, es decir, ejercer un control sobre el ejercicio del poder gubernamental, lo cual se traduce en la existencia de un marco institucional que permite la inserción ciudadana.

## EXISTENCIA DE MECANISMOS INSTITUCIONALIZADOS QUE POSIBILITEN LA INSERCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES

La revocación de mandato se encuentra regulada por la Constitución de la Ciudad de México, la Ley de Participación Ciudadana y para su operación se rige por lineamientos aprobados por el IECM. Consta de cuatro etapas:

I) El proceso de petición que consiste en buscar el apoyo ciudadano a través de firmas que respalden la solicitud. Para ello, los ciudadanos deben conformar un comité promotor, integrado por hasta cinco personas, el cual se registra ante el IECM. Asimismo, la autoridad electoral proporciona los sistemas de registro de solicitudes, formularios y dispositivos de verificación (Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, 2019: artículos 20, 21).

En esta etapa los promotores deben recabar al menos el respaldo del diez por ciento de las personas ciudadanas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito geográfico respectivo, que para nuestro caso son las alcaldías Xochimilco y Miguel Hidalgo (Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, 2019: artículo 61).

II) La validación de la petición, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la solicitud, el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Instituto Nacional Electoral (INE) verifican los datos y cotejan las firmas de los formatos en los que se recabó el apoyo de la ciudadanía. (Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, 2019: artículo 64 y 65)

Dentro del periodo de la validación, el comité promotor tiene garantía de audiencia para revisar con las autoridades del IECM y del INE las inconsistencias que deben ser subsanadas. Si hay errores de captura que se pueden corregir, los promotores tienen cinco días hábiles para subsanarlos (Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, 2019: artículo 64).

Diez días naturales posteriores a la verificación, el IECM, debe resolver si se cumplen los requisitos del porcentaje solicitado para poder emitir la convocatoria para la revocación de mandato. En nuestros casos seleccionados, tanto Xochimilco como Miguel Hidalgo no cubrieron el porcentaje requerido, por lo que el intento de revocación sólo llegó hasta este punto (Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, 2019: artículo 65).

III) El desarrollo de la consulta de revocación de mandato, inicia con la convocatoria que emite el IECM, la cual debe contener: a) lugar y fecha de la votación, b) nombre de la persona representante popular, cargo de elección que detenta, c) ámbito geográfico electoral de la votación, d) mecanismos para recabar el voto, e) acciones previas, durante y posterior a la jornada de votación, y f) los mecanismos de impugnación existentes dentro del proceso (Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, 2019: artículo 68).

IV) Escrutinio y resultado final, el cual corresponde al IECM. La normativa dicta que de existir una participación de al menos el cuarenta por ciento de las personas inscritas en el listado nominal de electores del ámbito respectivo y que de éstas el sesenta por ciento se manifieste a favor de la revocación, será vinculante (Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, 2019: artículos 70, 71 y 72).

Si el resultado favorece a la revocación de mandato del alcalde, el artículo setenta de la Ley de Participación Ciudadana expresa que la remoción de los alcaldes se realizará bajo falta absoluta. La

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, norma en su artículo sesenta y siete, que una vez faltante la figura de alcalde el titular de la Unidad Administrativa de Gobierno asumirá provisionalmente la titularidad de la alcaldía, mismo que permanecerá en el cargo si la falta ocurriese en el último año del período respectivo que es el caso de la revocación de mandato (Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 2018: artículo 67). Según el mismo artículo dicho interino no podría remover a los funcionarios integrantes de la misma o hacer nuevas designaciones. Esto es importante para entender los alcances a nivel de gobierno que promueve la remoción. Después, el jefe de gobierno enviará una terna de propuestas de alcaldes sustitutos al Congreso de la Ciudad, quienes deben elegir a uno, teniendo como requisito la votación de las dos terceras partes del número total de los diputados.

Durante todo el proceso se considera que la autoridad para resolver los medios de impugnación es el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, 2019: artículo 26, 66, 70).

Resulta relevante mencionar que en el texto normativo no existe una mención que explice las causas que deben argumentar los ciudadanos para solicitar la revocación, por lo tanto, las razones que los motivan a implementar el ejercicio democrático pertenecen al ámbito de la acción colectiva previa, la cual, fundamenta la solicitud.

La revocación de mandato, también, se rige por lineamientos que el mismo IECM elabora, uno es el lineamiento aprobado el 29 de noviembre de 2019 por el Consejo General del IECM denominado “Lineamientos generales para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México” (IECM, IECM/ACU-CG-090/2019, 2019). El otro lineamiento es el aprobado el 27 de marzo de 2023 “para la organización y desarrollo del proceso de revocación de mandato de los cargos de representación popular que fueron electos en el proceso electoral ordinario local 2020-2021” (IECM, IECM/ACU-CG-025/2023, 2023). Sin embargo, el 19 de abril se aprobó la segunda versión de estos lineamientos debido a que los comités promotores exigían mayor claridad en el proceso y que se ampliaran los plazos para la entrega de las solicitudes (IECM, IECM/ACU-CG-034/2023, 2023).

## SOCIEDAD CIVIL ACTIVA

Como se mencionó en el apartado del modelo de análisis, la tercera condición de la rendición de cuentas social es la existencia de una sociedad civil activa, lo cual incluye la participación política en mecanismos formales e informales.

En las alcaldías Xochimilco y Miguel Hidalgo, los integrantes de los comités promotores de la revocación de mandato participaron en acciones colectivas previas al proceso, incluso la decisión de optar por este mecanismo es parte de sus repertorios para la acción (Tilly y Wood, 2010: 22).

En el caso de Xochimilco, el antecedente directo son las protestas que se suscitaron en el pueblo de San Gregorio Atlapulco contra una obra hidráulica que inició el gobierno de la Ciudad de México a la que se oponían los habitantes, debido a que no fueron consultados, los pobladores de la zona junto con la organización de movimiento social llamada Coordinación de pueblos, barrios originarios y colonias de Xochimilco, cerraron la avenida principal del pueblo y levantaron un plantón que duró nueve días (Quintero y González, 2022; Cruz, 2022; Bolaños y González, 2022).

Las demandas del movimiento eran: detener las obras que realizaba el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (Sacmex), modificar el proyecto del programa de reordenamiento territorial,

la normalización del funcionamiento del comité del panteón, la aplicación del proyecto de presupuesto participativo que contempla mejoras al cementerio y la restitución a la comunidad de la biblioteca de San Juan Moyotepec. Para respaldar su postura los activistas de la protesta realizaban asambleas con los vecinos y recabaron firmas para mostrar el apoyo social que tenían (Cruz y Ramírez, 2022; Bolaños, 2022; Bolaños y Cruz, 2022).

Las acciones de protesta lograron detener y cancelar las obras de saneamiento del canal de Caltongo y desmontar la tubería colocada por Sacmex. Pero, las otras exigencias quedaron pendientes y correspondían a la alcaldía Xochimilco, lo que produjo un enfrentamiento entre la sociedad civil organizada de San Gregorio Atlapulco y el alcalde José Carlos Acosta, a quien se le acusó de omisión durante la protesta, de enviar personal del gobierno a violentar las asambleas y agredir al comité encargado de la administración del panteón. Lo anterior, lleva a estas organizaciones a considerar como parte de sus repertorios de acción el solicitar la revocación de mandato del alcalde (Bolaños, 2022; Hernández, 2022; Gómez, 2023a).

En el caso de la alcaldía Miguel Hidalgo, el proceso de revocación tiene sus antecedentes en las demandas de vecinos de diferentes colonias de la demarcación. Una corresponde a la presidenta de la Coordinadora de Participación Comunitaria en Miguel Hidalgo, Heydi Jazmín Luna, quien denunció al alcalde Mauricio Tabe de no transparentar el gasto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), también alertó de cómo se utilizaron recursos públicos para festejar el cumpleaños de la directora de Desarrollo Social durante el horario de trabajo de los funcionarios, mientras existen obras inconclusas de los proyectos de presupuesto participativo (Bravo, 2023a; Bravo, 2023b).

Otro espacio de protesta contra la alcaldía proviene de vecinos de la colonia Escandón, quienes se manifestaron contra la “imposición” de una ciclovía, las acciones del cierre de la calle donde se construye la obra fueron promovidas por integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana (Copaco). También, presentaron una solicitud de demanda administrativa contra el alcalde por no solicitar la opinión de los ciudadanos frente a la obra (La Jornada, 2023; Gómez, 2023a; Gómez, 2023b; Bravo, 2023c).

En esta misma colonia, también se presentan protestas contra un edificio realizado por la inmobiliaria Llave.Mx que se construye sin licencia y que se encuentra sobre los túneles del metro. Contra dicha obra presentaron una acción pública ante el Tribunal de Justicia Administrativa (Gómez, 2023b; Gómez, 2023c).

Tanto en Xochimilco como en Miguel Hidalgo existía una sociedad civil organizada activa, en la primera alcaldía son los vecinos del pueblo de San Gregorio Atlapulco, el comité administrativo del panteón (Pro-panteón) y la organización de movimiento social Coordinación de pueblos, barrios originarios y colonias de Xochimilco. Mientras que, en Miguel Hidalgo, son las redes de los representantes vecinales tanto de la Coordinadora de Participación Comunitaria y la COPACO de la colonia Escandón.

También, en ambos casos se puede identificar que las acciones colectivas transitan simultáneamente entre la formalidad y la informalidad. Las acciones que corresponden a la formalidad son las asambleas, mesas de trabajo, denuncias legales y peticiones que se realizan por los canales oficiales de los gobiernos de las alcaldías o por el poder judicial. Y las informales son las protestas en cierres de calles, plantones y el uso de redes sociales digitales para denunciar.

Es a partir de estos antecedentes que se pueden encontrar las causas por las que se iniciaron las solicitudes de revocación de mandato de los alcaldes José Carlos Acosta de Xochimilco y Mauricio Tabe de Miguel Hidalgo.

## SIMULTANEIDAD: ACCIÓN COLECTIVA Y LA REVOCACIÓN DE MANDATO

La simultaneidad consiste en identificar a los actores de la sociedad civil, sus reivindicaciones, repertorios para la acción, a la par del uso de los mecanismos de participación ciudadana y el subsiguiente diálogo con las organizaciones formales involucradas como el IECM-INE. A continuación, se revisará la simultaneidad de la acción colectiva y la revocación de mandato en Xochimilco y Miguel Hidalgo.

### *Xochimilco*

En el caso de la alcaldía Xochimilco, después del conflicto en San Gregorio Atlapulco y de las confrontaciones entre habitantes de la zona con el gobierno de la alcaldía, un grupo de ciudadanos organizados en la Coordinación de pueblos, barrios originarios y colonias de Xochimilco, quienes se integran por una red de organizaciones, ciudadanas, colectivos, autoridades comunitarias y agrarias, surgida en el año 2014 (Coordinación de pueblos de Xochimilco, 2023; Gómez, 2023d). Ellos “Enviaron una misiva a Bernardo Núñez Yedra, secretario ejecutivo del IECM, para solicitar los formatos e iniciar la obtención de firmas” y comenzar el proceso de revocación de mandato del alcalde, a partir de este momento, se le denominó a este grupo promotor como “Revoca Xochimilco” (Bolaños, 2023a; Hernández, 2022; IECM, IECM/ACU-CG-052/2023, 2023).

El comité argumenta que las razones por las cuales solicitaron la salida del alcalde son las siguientes: por criminalizar la protesta de San Gregorio Atlapulco, de atentar contra los derechos de los pueblos y barrios originarios, por no evitar las obras hidráulicas que significa la sobreexplotación del agua, asimismo, se busca “dejar como precedente que nunca más se permitirá un gobierno represor” (Gómez, 2023a).

En esta misma alcaldía, en enero de 2023 surge otro grupo promotor denominado Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato en Xochimilco, que no se encuentran relacionados con la primera organización promotora. Los motivos por los cuales solicitaron la revocación del alcalde eran “corrupción, mentiras, omisiones, nula transparencia, autoritarismo y represión”. El grupo promotor se integró por diversas asociaciones civiles de la demarcación y se resalta la presencia del excandidato independiente por la alcaldía en 2021, Héctor Almazán (Bolaños, 2023a; Pimentel, 2023; IECM, IECM/ACU-CG-052/2023, 2023).

Xochimilco tuvo dos comités promotores, los cuales impulsaron la revocación de manera separada e incluso llegaron a confrontarse entre ellos ya que sus reivindicaciones eran diferentes al igual que sus repertorios para la acción.

Revoca Xochimilco inició el proceso el 12 de diciembre de 2022 cuando se acercaron al IECM para solicitar los formatos de recolección de firmas, asimismo el 26 de enero pidieron información sobre el número exacto del porcentaje requerido para hacer la petición, y solicitaron una fecha y hora para celebrar una mesa de trabajo. Ese día se registraron de manera formal como comité (IECM, IECM/ACU-CG-052/2023, 2023).

La recolección de firmas es el momento donde se puede observar la acción colectiva del comité promotor, quienes colocaron mesas de recepción de firmas en el pueblo de San Gregorio Atlapulco y otras unidades territoriales de la alcaldía, en estos espacios se podían observar carteles donde expresaban los motivos de su demanda e hicieron pintas de bardas solicitando el apoyo ciudadano (Gómez, 2023d).

Por otra parte el comité promotor Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato en Xochimilco inició el proceso enviando el 19 de enero un escrito dirigido al presidente del IECM en el que le solicitaron celebrar una reunión para la explicación del procedimiento y los requisitos, y el 24 de marzo se registraron de manera formal ante el IECM como comité promotor (IECM, IECM/ACU-CG-052/2023, 2023).

Respecto a la acción colectiva durante la recolección de firmas, el comité instaló mesas receptoras en puntos estratégicos de la alcaldía como son mercados, paradas de camión, estaciones del tren ligero y metrobús. En estos espacios los promotores entregaron folletos y dialogaron con los transeúntes exponiendo las causas por las cuales solicitaron la revocación de mandato (Bolaños 2023b).

Un acontecimiento importante que se debe resaltar en esta etapa fue una confrontación directa entre ambos comités por disputarse el respaldo ciudadano de las firmas. El diario La Jornada reportó este acontecimiento donde fue posible conocer a los actores que se encontraron detrás de este proceso. Por una parte, Revoca Xochimilco acusó al comité promotor Ciudadanos y Organizaciones de representar los intereses políticos del Partido Acción Nacional (PAN) y de una fracción del partido MORENA, y por otra Ciudadanos Organizados acusó a Revoca Xochimilco de tener en sus filas a grupos exteriores como el movimiento Zapatista (Bolaños, 2023c).

El 8 de mayo ambos comités entregaron la solicitud de firmas para que se iniciara la revocación de mandato. Revoca Xochimilco entregó 3,835 firmas, mientras que Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación del Mandato en Xochimilco entregaron 25,889 firmas (IECM, IECM/ACU-CG-052/2023, 2023).

Durante la etapa de validación, el INE revisó por separado las firmas de cada comité, y esto mismo se replicó durante las audiencias de subsanación de los errores de captura.

En el caso de Revoca Xochimilco el INE concluyó que las firmas entregadas en su totalidad eran 3,835, de esas solo 3,149 son los registros que fueron validados. El lunes 19 de junio se celebró la garantía de audiencia para subsanar los errores de los folios capturados, a dicha reunión se presentaron dos integrantes del comité, logrando corregir y capturar en el sistema 80 registros de 488 sujetos a subsanar. En dicha audiencia el comité promotor decidió terminar la revisión después de haber analizado 289 registros, en el informe no se expresan los motivos de su declinación. (IECM, IECM/ACU-CG-052/2023, 2023).

Por su parte el comité Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación del Mandato en Xochimilco entregó un total de 25,889 apoyos, de esos solo 17,150 fueron los registros validados. Después el INE los convocó para realizar su garantía de audiencia, sin embargo, el 18 de junio el representante del comité informó que no se presentarían, ya que iniciarían un juicio contra el IECM (IECM, IECM/ACU-CG-052/2023, 2023).

Finalmente, sumando ambas peticiones, en total se validaron 20,369 que representa el 5.77% de la lista nominal, lo cual queda lejos del 10% requerido, que es equivalente a 35,291 registros ciudadanos (IECM, IECM/ACU-CG-052/2023, 2023).

Respecto a la acción colectiva posterior al proceso, Revoca Xochimilco como Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato declinaron su interés en seguir realizando acciones para destituir al alcalde por medio del mecanismo de revocación. La primera organización siguió realizando protestas para defender los intereses de los pueblos originarios de la alcaldía, a través de la organización de movimiento social Coordinación de pueblos, barrios originarios y colonias de Xochimilco, lo que la posiciona como un grupo de control ciudadano frente al gobierno local. Por su parte Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación del Mandato en Xochimilco como

último acto público acusaron al alcalde de haber obstruido con violencia la recopilación de firmas e intimidar a trabajadores y beneficiarios de programas sociales (Bolaños, 2023d).

### *Miguel Hidalgo*

En Miguel Hidalgo la solicitud de revocación de mandato se inicia en febrero de 2023, el comité promotor en la Miguel Hidalgo lo integraron la presidenta de la Coordinadora de Participación Comunitaria e integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO), ambos son espacios de representación ciudadana vecinal reconocidos por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, los cuales se eligen en el ámbito de cada unidad territorial (colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional) por un periodo de tres años (Ley de Participación Ciudadana, 2019: artículos 84-85).

Ellos se habían manifestado en ocasiones anteriores en contra de las acciones del gobierno de la alcaldía como la no aplicación de recursos en las obras de presupuesto participativo, la imposición de una ciclovía sin consulta previa y la construcción de edificios sin planeación (Capital 21, 2023; La Jornada, 2023).

La utilización de la revocación de mandato en los procesos de rendición de cuentas social en la alcaldía Miguel Hidalgo implicó, también, un ejercicio de rendición de cuentas contra el IECM. Ya que, al ser un proceso administrativo poco claro, las organizaciones de la sociedad civil se vieron obligadas a pedir al IECM aclarar los lineamientos y generar materiales informativos y técnicos para posibilitar la revocación.

La rendición de cuentas social en Miguel Hidalgo consistió en un fuerte diálogo con el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el cual se dio en tres momentos por medio de peticiones de aclaración al proceso, la modificación de acuerdos del IECM y las prórrogas.

El primer acercamiento se realizó el 28 de diciembre de 2022 cuando un vecino de la colonia Ahuehuetes Anáhuac solicitó información sobre el proceso de revocación de mandato. El 11 de enero hubo una reunión con ese ciudadano y otros interesados y autoridades electorales (INE e IECM) para revisar cuestiones técnicas sobre el convenio de apoyo y colaboración relacionado con la aplicación móvil llamada apoyo ciudadano INE. Mientras el mismo 11 de enero otros vecinos de la alcaldía Miguel Hidalgo solicitaron información sobre el proceso. El instituto respondió a esta segunda petición el 31 de enero (IECM, IECM/ACU-CG-051/2023, 2023).

Después el 14 de febrero de 2023 el comité promotor y un grupo denominado *personas vecinas de la Miguel Hidalgo* solicitaron una audiencia al secretario ejecutivo del IECM para entregarle veinticinco preguntas sobre el proceso de revocación. El 15 de febrero se llevó a cabo la audiencia en la que la autoridad responsable dio respuesta a las veinticinco preguntas que tenían el objetivo de recibir orientación y asesoría para constituir un comité promotor (IECM, IECM/ACU-CG-051/2023, 2023).

El 31 de marzo el comité promotor presentó ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México un juicio electoral, el cual se dividió en dos partes, la primera era para denunciar que las respuestas que recibieron a sus inquietudes respecto al proceso eran ineficientes. Y la segunda tenía por objeto impugnar parte de los lineamientos publicados el 27 de marzo, en especial las fechas para la entrega de la solicitud.

Respecto a la primera impugnación sobre las respuestas que dio el IECM para integrar un comité promotor y recabar firmas de apoyo ciudadano, los reclamantes expresaron que no fueron

claras y generaron situaciones de incertidumbre que vulneraban sus derechos de participación ciudadana. También, los ciudadanos expresaron que el IECM se negó a la entrega de la aplicación tecnológica para recabar las firmas de apoyo, sin haber fundado y motivado su respuesta, lo que afectaba su posibilidad de ejercer el mecanismo, situación que, nuevamente, vulneraba sus derechos de participación ciudadana, además, los ciudadanos calificaron al ejercicio de incapaz de dar certeza. Asimismo, la impugnación denunció que el Consejo General de IECM omitió la emisión de los acuerdos respecto a cómo se validaría el proceso de solicitud de la revocación de mandato, ya que, de ser el caso, si se cometiera algún error en el proceso de recolección de firmas, sólo hasta que se hubiera ingresado la solicitud se podría conocer o subsanar los errores (TECDMX, TECDMX-JLDC-018/2023, 2023).

La sentencia por parte del Tribunal Electoral de la Ciudad de México resolvió el 13 de abril como inoperantes e infundadas las peticiones expresadas lo que se tradujo en un fallo a favor del IECM (IECM, IECM/ACU-CG-025/2023, 2023; IECM, IECM/ACU-CG-051/2023, 2023).

La segunda impugnación se presentó de igual forma ante el Tribunal Electoral en contra de la fecha límite para presentar la solicitud de revocación de mandato, la cual se expone como arbitraria, pues no existía ninguna disposición o norma que estableciera tal fecha según el comité promotor de la Miguel Hidalgo, en ella se resolvió que era correcta la impugnación sobre las fechas, lo cual obligó al IECM a ampliar las fechas del 1 de abril al 8 de mayo, con lo que se aumentó 17 días más al proceso (TECDMX, TECDMX-JLDC-018/2023, 2023).

A la par de los procesos legales, los integrantes del comité promotor utilizaron el proceso de recabar firmas de apoyo para mostrar sus demandas y las razones por las cuales buscaban instrumentar la revocación, para ello, realizaban asambleas informativas en colonias como Pensil, Escandon, Bosques de Lomas, Lomas de Chapultepec, Anáhuac, Ahuehuetes Anáhuac, Anzures, Ampliación Granada y Polanco. También, organizaron brigadas para visitar las casas de sus vecinos para dar a conocer la demanda social. Esto son los repertorios para la acción que utilizaron (Bravo 2023d; Gómez y Bravo, 2023).

El 8 de mayo el comité promotor entregó la solicitud ante el IECM donde presentaba 51,628 firmas. No obstante, al final el INE sólo validó 29,571 registros, es decir, 22,057 firmas fueron calificadas como inválidas. Las razones principales de la invalidación de las firmas fueron: 1,596 registros incompletos y 13,197 eran repetidos, 262 personas fallecidas, 791 bajas de padrón, 64 con suspensión de derechos políticos (IECM, IECM/ACU-CG-051/2023, 2023).

Los días 9, 12, 13 y 14 de junio se realizó la audiencia de garantía con el IECM en donde se revisaron 6,220 registros que inicialmente aparecían como incompletos y se corrigieron 3,356. En total se validaron 29,571 que representa el 9.53 % de la lista nominal, lo cual queda muy cerca del 10% requerido, es decir 31,487 (IECM, IECM/ACU-CG-051/2023, 2023).

Después de que el IECM determinara que no se cumplieron los requisitos para realizar la revocación de mandato, los promotores siguieron con su protesta tanto por los espacios formales como informales del sistema político de la Ciudad de México.

Respecto a los formales, “presentaron una denuncia ante la Fiscalía General de Justicia (FGJ) de la Ciudad de México por el manejo indebido de programas sociales y la difusión de datos personales por funcionarios de la administración de Mauricio Tabe”, debido a que existían testimonios de habitantes de la demarcación que fueron dados de baja de padrones de apoyos sociales por haber firmado la petición de revocación. También, buscaron impugnar la resolución del instituto ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) (Bravo y Bolaños, 2023; Gómez, 2023e).

Por otra parte, en relación con las acciones colectivas, propusieron al IECM que se realizará una revisión pública y ante los medios de comunicación de todas las firmas entregadas. También, sugirieron realizar la consulta de la revocación de mandato con independencia al IECM, en la misma fecha prevista en el calendario de los lineamientos, que es el 27 de agosto, instalando mesas de consulta en más de 90 colonias de la alcaldía Miguel Hidalgo (Bravo y Bolaños, 2023; Hernández, 2023).

## CONCLUSIONES

Los primeros intentos por utilizar el mecanismo de la revocación de mandato en la Ciudad de México en 2023 tuvieron la finalidad de hacer rendir cuentas a los gobiernos de los alcaldes José Carlos Acosta Ruíz de Xochimilco y Mauricio Tabe Echartea de Miguel Hidalgo.

Respondiendo a la pregunta central ¿Cómo las organizaciones de la sociedad civil utilizaron el mecanismo de la revocación de mandato en las alcaldías Xochimilco y Miguel Hidalgo en 2023 para generar rendición de cuentas social? Se puede concluir que las organizaciones de la sociedad civil que fueron Revoca Xochimilco, Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato y el Comité promotor en la Miguel Hidalgo utilizaron de manera simultánea la revocación de mandato, la acción colectiva contenciosa y otros mecanismo de control como las judicializaciones como parte de sus repertorios para la acción con el objetivo de obtener rendición de cuentas social y hacer llegar sus denuncias y/o reivindicaciones. Las solicitudes de revocación de mandato de las dos alcaldías pudieron ser explicadas a través del modelo de análisis de la rendición de cuentas social, el cual se compone de cuatro condiciones analíticas con las cuales se realizó el estudio de caso.

La primera condición es la existencia de un sistema político-administrativo que permita la inserción ciudadana y de las organizaciones de la sociedad civil, en esta etapa la simultaneidad entre participación formal e informal es tenue pero se sustenta en el modelo de un gobierno orientado por la gobernanza y la democracia. En la Ciudad de México el marco normativo de la revocación de mandato reconoce la capacidad de los ciudadanos a intervenir de forma activa en la toma de decisiones.

Los hallazgos encontrados identifican barreras para una participación política plena en Xochimilco y Miguel Hidalgo ya que fue nulo el diálogo de los alcaldes con los habitantes para resolver sus demandas, lo que generó la acción colectiva que dio paso a la solicitud de revocación de mandato.

En relación con la existencia del Estado de derecho democrático, se observó que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México tuvo una actuación imparcial con apego a la ley en sus sentencias. No obstante, a pesar de que es visible la actuación del Tribunal en defensa de los derechos políticos eso no compensa las barreras para la participación plena durante el proceso, ya que según lo expresado por los propios promotores, el lineamiento para la revocación era poco claro, en especial, en los aspectos técnicos como son las fechas, formatos, instrumentos digitales, requisitos para la entrega de la solicitud y sobre la etapa de la validación.

Respecto a los derechos políticos que son: libertad de asociación, libertad de expresión y el acceso a diversas fuentes de información, estos se ratifican en la integración y acciones de los comités promotores, quienes utilizaron el mecanismo de la revocación como parte de sus repertorios para difundir sus demandas que garantizan sus derechos ciudadanos.

Sin embargo, en relación al derecho de tener “instituciones que garanticen que la política del gobierno dependa de los votos y demás formas de expresar las preferencias” (Robert Dahl, 1989, como se citó en González, 2022:197), se observó que no existe concordancia en los hechos, debido a que las acciones de los gobiernos de las alcaldías no respondieron a las demandas de los comités promotores, sino que los promotores denunciaron la existencia de hostigamiento por parte de las alcaldías, como fue la confrontación de funcionarios de Xochimilco con los dos comités promotores o las amenazas a ciudadanos que apoyaron con su firma en Miguel Hidalgo de ser dados de baja de los programas sociales lo que ratifica la existencia de barreras para una plena participación.

La segunda condición es la existencia de mecanismos institucionalizados que posibiliten la inserción de las organizaciones y por lo tanto propicien la simultaneidad. El proceso del mecanismo se dividió en cuatro etapas: el de petición, de validación, el desarrollo de la consulta, el escrutinio y resultado final. En todas ellas se identificaron barreras para la participación plena de las organizaciones sociales que lo alejan de sus ejes rectores como la gobernanza, la existencia de un Estado de derecho democrático y la garantía de derechos políticos.

En la etapa de petición un factor de pugna entre el IECM y los comités promotores fue en el registro de los apoyos ciudadanos, que se observó en la confusión en el uso de los formatos para la recolección de firmas que desembocó en errores en la captura, asimismo, la autorización tardía para utilizar la aplicación móvil para capturar los apoyos generó más tensión en la etapa de petición, lo que resultó en una pérdida de confianza en las autoridades del IECM.

Sobre la etapa de validación, los comités promotores tenían derecho a audiencia para resarcir los apoyos sujetos a revisión ante el IECM. No obstante, este derecho no fue igual en ambos casos, ya que el comité promotor de Miguel Hidalgo actuó de forma legal para obtener la autorización, logrando así que varios ciudadanos promotores pudieran participar en la revisión y ampliar el plazo de uno a cuatro días de trabajo. Mientras que Revoca Xochimilco utilizó de manera limitada su derecho, al dedicar un día al proceso de validación en la que participaron solo dos ciudadanos integrantes del comité, quienes no concluyeron el proceso de revisión. De una forma más radical Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato en Xochimilco no se presentaron a la audiencia y argumentaron que presentarían un juicio contra el IECM. La importancia de la garantía de audiencia como espacio que otorga legitimidad al proceso de revocación fue disminuida, ya sea por la falta de claridad del propio IECM para explicar los procedimientos para utilizarla como espacio de trabajo entre ciudadanos.

Finalmente, las últimas tres etapas del mecanismo no pudieron suscitarse debido a que no se reunieron los requisitos para llevar a cabo la consulta, es decir, el diez por ciento de apoyo ciudadano de la lista nominal de electores de la alcaldía.

En relación con la tercera condición de la rendición cuentas social que es la existencia de una sociedad civil activa, tanto en Xochimilco como en Miguel Hidalgo, los comités promotores existían previamente como actores de la sociedad civil que exigían diversas demandas a los gobiernos de las alcaldías, pero no encontraron diálogo con ellos, por lo que utilizaron al mecanismo de la revocación de mandato como parte de sus repertorios para la acción para generar rendición de cuentas social, lo cual nos lleva a identificar la simultaneidad entre la acción colectiva y el uso del mecanismo de participación directa, que es la revocación de mandato.

En Xochimilco, habitantes del pueblo de San Gregorio Atlapulco junto con la organización de movimiento social Coordinación de pueblos, barrios originarios y colonias de Xochimilco, decidieron iniciar el proceso de revocación después de las protestas que realizaron contra la construcción de una obra hidráulica y otras demandas relacionadas con la gestión del panteón, de la biblioteca

y de la aplicación del presupuesto participativo. Ellos denuncian que el alcalde y su personal los amedrentaron y por ello buscarían su remoción.

También en Xochimilco surge otra organización promotora llamada Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato que se integra de diferentes organizaciones sociales de la alcaldía que demandan transparencia y eficacia en la gestión del alcalde José Carlos Acosta. Incluso, dicha organización ostenta vínculos políticos con el Partido Acción Nacional, como lo denunciaron algunos activistas durante una confrontación en el proceso de recolección de firmas.

Respecto a Miguel Hidalgo, el comité promotor por la revocación de Mauricio Tabe, tiene sus antecedentes en los espacios de representación ciudadana vecinal que son los COPACO y la Coordinadora de Participación Ciudadana, en las colonias Pensil, Escandón, Bosques de Lomas, Lomas de Chapultepec, Anáhuac, Ahuehuetes Anáhuac, Anzures, Ampliación Granada y Polanco, ya que de diciembre de 2022 a abril de 2023 se presentaron diferentes denuncias contra el alcalde como son la construcción de una ciclovía sin previa consulta, permisos ilegales para la construcción de edificios y la falta de transparencia de su administración, así como la no aplicación de los presupuestos participativos. En un inicio existieron diferentes acercamientos de vecinos al IECM para solicitar la revocación, pero al final lograron constituir un solo comité.

La última condición de la rendición de cuentas social es la simultaneidad entre la acción colectiva de los comités promotores y la utilización de la revocación de mandato, es en esta etapa donde se puede observar cómo las tres condiciones anteriores se pueden analizar en su conjunto para poder observar en qué medida se logró la rendición de cuentas social.

En ambos casos el proceso de búsqueda de firmas representó un momento donde los ciudadanos informaban y promovían las demandas y reivindicaciones por las cuales solicitaban revocar a su alcalde. En Xochimilco y Miguel Hidalgo las mesas receptoras eran utilizadas como espacios para informar a los ciudadanos, en especial, en esta última alcaldía, ampliaron sus repertorios a asambleas y visitas casa por casa.

A la par los comités promotores entablaban comunicación y atendían a las reuniones de trabajo y entrega de oficios con el IECM. En esta parte de la simultaneidad, el comité promotor de Miguel Hidalgo tuvo un papel más proactivo, debido a que fueron sus inconformidades las que llevaron al organismo electoral a realizar ajustes a los lineamientos de la revocación de mandato, así como aclarar cuestiones técnicas del proceso.

Respecto a la capacidad para recabar firmas, Miguel Hidalgo estuvo cerca de la meta del diez por ciento, sin embargo, fue durante el proceso de validación que les anularon más de veinte mil firmas. Podría considerarse que este comité promotor tuvo mejores resultados que Xochimilco por la cohesión que lograron las diferentes organizaciones vecinales y por la relevancia que dieron a la parte jurídico-administrativa del proceso.

En contraste Xochimilco, tuvo la presencia de dos comités promotores que no colaboraron, incluso se confrontaban entre ellos. El primer comité en promover el ejercicio fue Revoca Xochimilco que inició la recolección de firmas con el mínimo de información del IECM, y también fue el que obtuvo menos apoyos ciudadanos. Por su parte Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato iniciaron a la par de Miguel Hidalgo y fueron los que aportaron mayores respaldos ciudadanos. Sin embargo, la suma de los dos comités no fue suficiente. El tan alejado resultado de esta alcaldía podría deberse a la nula coordinación entre comités promotores.

Se concluye que las organizaciones de la sociedad civil utilizaron la revocación de mandato junto a otros recursos formales como los procesos judiciales ante el Tribunal Electoral y otras acciones colectivas para obtener rendición de cuentas social, sin embargo, el objetivo principal

que implicaba la ejecución del mecanismo de revocación de mandato no se alcanzó debido a que se enfrentaron a barreras que les impidieron una participación plena.

No obstante, de manera indirecta, sus acciones lograron hacer rendir cuentas al IECDM, por medio de las judicializaciones en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México con las cuales lograron hacer cambios en los lineamientos del propio mecanismo, dejando un precedente para próximos intentos ciudadanos por revocar a sus alcaldes.

Otros hallazgos secundarios fueron la identificación de barreras que no permitieron la participación política plena de las organizaciones de la sociedad civil, las cuales son: a) la falta de diálogo antes, durante y después del intento implementación del mecanismo de la revocación de mandato entre gobierno y organizaciones de la sociedad civil, b) la existencia de normativas poco claras para la implementación del mecanismo por parte de los órganos electorales, c) la intimidación y confrontación del gobierno contra los ciudadanos y grupos promotores de la revocación que acentuó el conflicto entre ambos.

## REFERENCIAS

- Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. (2017, 05 de febrero). Constitución política de la Ciudad de México Disponible en <https://www.congresocdmx.gob.mx/archivo-02b647e25ed7905e351afe091a12aad6a2553cb8.pdf> [Consulta: 10 de octubre, 2023].
- Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (2018, 4 de mayo). Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Disponible en <https://www.congresocdmx.gob.mx/archivo-963389b66b2b9837ce7703f650c7306fca622b5a.pdf> [Consulta: 10 de octubre, 2023].
- Audikana, A., Riezu, X., Arellano, J., Maqueda A. (2018) Rendición de cuentas social y participación. España: Ed. Alboan. Disponible: <https://acortar.link/t7jz9u> [Consulta: 14 de marzo, 2023].
- Bolaños, A. (1 de febrero de 2023a). "Crece rechazo a gestión del alcalde Acosta; nuevo grupo inicia proceso de revocación". La Jornada. Disponible en <https://www.jornada.com.mx/2023/02/01/capital/029n2cap> [Consulta: 17 de septiembre, 2023].
- Bolaños, A. (23 de febrero 2023c). "En Xochimilco, grupos y hasta un panista pelean por firmas de revocación". La Jornada. Disponible en <https://www.jornada.com.mx/2023/02/23/capital/029n1cap> [Consulta: 17 de septiembre, 2023].
- Bolaños, A. (24 de febrero 2023b). "Denuncian acoso los promotores de la revocación de mandato de Acosta". La Jornada. Disponible en <https://www.jornada.com.mx/2023/02/24/capital/028n3cap> [Consulta: 17 de septiembre, 2023].
- Bolaños, A. (8 de diciembre de 2022 a). "Vecinos de San Gregorio dan ultimátum para volver al diálogo". La Jornada. Disponible en <https://www.jornada.com.mx/2022/12/08/capital/033n2cap> [Consulta: 17 de septiembre, 2023].
- Bolaños, A. y Cruz, A. (9 de diciembre de 2022). "En San Gregorio rechazan propuesta de Batres; no descartan retomar el diálogo". La Jornada. Disponible en <https://www.jornada.com.mx/2022/12/09/capital/037n2cap> [Consulta: 17 de septiembre, 2023].
- Bolaños, A. y González, R. (11 de diciembre de 2022). "Reabren las vialidades en San Gregorio y Atocpan". La Jornada. Disponible en <https://www.jornada.com.mx/2022/12/11/capital/023n3cap> [Consulta: 17 de septiembre, 2023].

- Bravo, E. (12 de febrero de 2023d). "Residentes de la Miguel Hidalgo buscan remover a Mauricio Tabe". La Jornada. Disponible en <https://www.jornada.com.mx/2023/02/12/capital/023n2cap> [Consulta: 17 de septiembre, 2023].
- Bravo, E. (15 de enero de 2023a). "Vecinos acusan a Tabe por anomalías en el ejercicio del recurso participativo". La Jornada. Disponible en <https://www.jornada.com.mx/2023/01/15/capital/026n1cap> [Consulta: 17 de septiembre, 2023].
- Bravo, E. (18 de enero de 2023b). "En MH derrochan en festejo, pese a obras vecinales inconclusas Denuncia por festejos". La Jornada. Disponible en <https://www.jornada.com.mx/2023/01/18/capital/030n2cap> [Consulta: 17 de septiembre, 2023].
- Bravo, E. (26 de febrero de 2023c). "Opositores a ciclovía en la Escandón demandan al alcalde Mauricio Tabe". La Jornada. Disponible en <https://www.jornada.com.mx/2023/02/26/capital/024n1cap> [Consulta: 17 de septiembre, 2023].
- Bravo, E. y Bolaños, A. (24 de junio de 2023). "Vecinos pro consulta de la Miguel Hidalgo exigen revisión de firmas". Disponible en La Jornada. <https://www.jornada.com.mx/2023/06/24/capital/025n2cap> [Consulta: 10 de septiembre, 2023].
- Capital 21 (14 de febrero de 2023). "Colonos buscan revocar mandato del alcaldes de Xochimilco y Miguel Hidalgo". Disponible en Capital 21 web. <https://www.capital21.cdmx.gob.mx/noticias/?p=37272#:~:text=Habitantes%20de%20San%20Gregorio%20Atlapulco,en%20contra%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20de%20Xochimilco> [Consulta: 20 de mayo, 2023].
- Coller, X. (2005). *Estudios de casos* (Vol. 30). Centro de Investigaciones Sociológicas. Disponible en <https://entremetodos.wordpress.com/wp-content/uploads/2020/03/estudiodecasos-coller.pdf> [Consulta: 10 de octubre, 2023].
- Congreso de la Ciudad de México. (2019, 12 de agosto) "Ley de participación ciudadana de la Ciudad de México 2019", Contraloría de la Ciudad de México. Disponible en <https://www.congresocdmx.gob.mx/archivo-b7d55d876669172b04ba6c152735a12e30d05483.pdf> [Consulta: 20 de mayo, 2023].
- Coordinación de Pueblos de Xochimilco, 2023, Disponible en <https://cpbocx.wordpress.com/2016/03/01/nosotros/> [Consulta: 17 de septiembre, 2023].
- Cruz, A. (5 de diciembre de 2022). "Cesan a mando de la SSC por manejo indebido del conflicto en Xochimilco". La Jornada. Disponible en <https://www.jornada.com.mx/2022/12/05/capital/035n1cap> [Consulta: 17 de septiembre, 2023].
- Cruz, A. y Ramírez, B. (6 de diciembre de 2022). "Mantienen bloqueos de carreteras pobladores de Xochimilco y Milpa Alta", La Jornada, <https://www.jornada.com.mx/2022/12/06/capital/032n1cap> [Consulta: 10 de septiembre, 2023].
- Cucho, M. (2017). La consulta popular de revocatoria en el Perú contemporáneo: balance y nuevo escenario. Romero Gerardo (Coord.). *Mecanismos de Participación Ciudadana una Experiencia Global*. México. Editorial Tirant Lo Blanch.
- Fontaine, G. y Gurza-Lavalle, A. (2019). Controles democráticos y cambio institucional en América Latina. Íconos Revista de Ciencias Sociales, 65 (23) 3 trimestre. FLACSO Ecuador.
- Fox, J. (2006). Sociedad civil y políticas de rendición. *Perfiles Latinoamericanos*. 13 (27). enero-junio. México. FLACSO Disponible en <https://www.scielo.org.mx/pdf/perlat/v13n27/v13n27a2.pdf> [Consulta: 20 de mayo, 2023].
- García, M. (2016). Importancia de la gobernanza y las políticas públicas en el Estado de derecho democrático. Uvalle Ricardo, Luna Juan Carlos, Singer Martha [Coord.], *Construcción y tendencias de la ciencia política y la administración pública en el siglo XXI*. México. Universidad Nacional Autónoma de México.

- Gattoni, M. (2011). Rendición de cuentas transversal y Presupuestos Participativos en América Latina: Un Análisis Explicativo y Comparado. VI Jornadas de Jóvenes Investigadores. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Disponible en <https://www.aacademica.org/000-093/322.pdf> [Consulta: 20 de mayo, 2023].
- Gómez, L. (13 de febrero de 2023d). "En marcha, proceso para revocar mandato al alcalde de Xochimilco". La Jornada. Disponible en <https://www.jornada.com.mx/2023/02/13/capital/027n1cap> [Consulta: 10 de septiembre, 2023].
- Gómez, L. (20 de marzo de 2023c). "Vecinos de la Escandón acusan a inmobiliaria por daños en sus casas". La Jornada. Disponible en <https://www.jornada.com.mx/2023/03/20/capital/033n1cap> [Consulta: 10 de septiembre, 2023].
- Gómez, L. (24 de febrero de 2023b). "Denuncian colonos de Escandón madruguetes de Tabe con carril para bicis". La Jornada. Disponible en <https://www.jornada.com.mx/2023/02/24/capital/029n3cap> [Consulta: 10 de septiembre, 2023].
- Gómez, L. (4 de julio de 2023e). "Condicionan en MH apoyos sociales a firmantes de revocación de mandato". La Jornada. Disponible en <https://www.jornada.com.mx/2023/07/04/capital/031n1cap> [Consulta: 10 de septiembre, 2023].
- Gómez, L. (7 de febrero de 2023a). "Recaban en Xochimilco firmas para revocar el mandato a Acosta". La Jornada. Disponible en <https://www.jornada.com.mx/2023/02/07/capital/029n1cap> [Consulta: 10 de septiembre, 2023].
- Gómez, L. y Bravo, E. (17 de febrero de 2023). "En Miguel Hidalgo comenzó la recolección de firmas para revocar el mandato a Tabe". La Jornada. <https://www.jornada.com.mx/2023/02/17/capital/029n1cap> [Consulta: 10 de septiembre, 2023].
- González, M. (2022) Revocación del mandato, percepción ciudadana y desafíos para el fortalecimiento de la democracia participativa en México en Revista Encrucijada, número 42, septiembre-diciembre, México. Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en DOI: <http://dx.doi.org/10.22201/fcps.20071949e.2022.42.82669> [Consulta: 11 de agosto, 2023]
- Hernández, C. (2022). Las dimensiones del enfoque de la gobernanza educativa. Alvarado María Eugenia y Hernández Carlos (Coord.) *Gobernanza de la educación media superior: propuestas de intervención educativa*. México. UNAM.
- Hernández, S. (13 de diciembre, 2022). Solicitan xochimilcas al Instituto Electoral iniciar el proceso para revocar el mandato al edil Acosta. La Jornada. Disponible en <https://www.jornada.com.mx/2022/12/13/capital/033n2cap> [Consulta: 10 de septiembre, 2023].
- Hernández, S. (27 de junio de 2023). "En Miguel Hidalgo harán revocación, aun sin aval del IECM. La Jornada". Disponible en <https://www.jornada.com.mx/2023/06/27/capital/033n2cap> [Consulta: 10 de septiembre 2023].
- Instituto electoral de la Ciudad de México. (2023, 19 de abril). Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las modificaciones al Acuerdo IECM/ACU-CG-025/2023 emitido por este Consejo General el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, así como su Anexo, consistente en los Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la organización y desarrollo del Proceso de Revocación de Mandato de los cargos de representación popular que fueron electos en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México a través de la sentencia del juicio electoral TECDMX-JEL-027/2023. Disponible en <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-034-2023.pdf> [Consulta: 10 de septiembre, 2023].

Instituto Electoral de la Ciudad de México. (2019, 29 de noviembre). Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-090/2019, se aprueban los Lineamientos genera/es para la verificaci6n de/ cumplimiento de/ porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la celebraci6n de los mecanismos de democracia directa a cargo de/ Instituto Electoral de la Ciudad de México. Disponible en <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2019/IECM-ACU-CG-090-2019.pdf> [Consulta: 10 de septiembre, 2023].

Instituto Electoral de la Ciudad de México. (2020, 23 de junio) Dictamen mediante el que se da cuenta sobre el porcentaje de apoyo ciudadano aportado en la solicitud de la Consulta de Revocación de Mandato de la persona titular de la alcaldía Miguel Hidalgo, C. Mauricio Tabe Echartea, presentada por el “Comité Promotor para recabar firmas de apoyo para el Proceso de Revocación de Mandato en Miguel Hidalgo”. Disponible en <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-051-2023.pdf> [Consulta: 10 de septiembre, 2023].

Instituto Electoral de la Ciudad de México. (2023, 23 de junio). Dictamen mediante el que se da cuenta sobre el porcentaje de apoyo ciudadano aportado en las solicitudes de la Consulta de Revocación de Mandato de la persona titular de la alcaldía Xochimilco, C. José Carlos Acosta Ruiz, presentadas por los Comités Promotores «Revoca Xochimilco» y «Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato de la Alcaldía Xochimilco». Disponible en <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-052-2023.pdf> [Consulta: 10 de septiembre, 2023].

Instituto Electoral de la Ciudad de México. (2023, 29 de marzo de 2023). Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la organización y desarrollo del Proceso de Revocación de Mandato de los cargos de representación popular que fueron electos en el proceso electoral ordinario local 2020-2021. Disponible en <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-025-2023.pdf> [Consulta: 10 de septiembre, 2023].

Isaza, C. (2015). “El diseño institucional para la rendición de cuentas: Una valoración del caso colombiano”, en Gestión y política pública, 24(2), julio-diciembre, México: CIDE Disponible en [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-10792015000200002&lng=es&tlang=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-10792015000200002&lng=es&tlang=es) [Consulta: 20 de mayo, 2023].

La Jornada (25 de enero de 2023). “Protestan contra imposición de Tabe”. La Jornada. Disponible en <https://www.jornada.com.mx/2023/01/25/capital/032n4cap> [Consulta: 10 de agosto, 2023].

López, O., Durán, C. (2022) “Acceso a la información, transparencia y accountability social durante la pandemia por la COCoVid-19 en estados del noreste de México” en Ramírez L., Moreno, V., Verónica (coord.) Transparencia y combate a la corrupción: binomio estratégico para la administración pública. México: Universidad Autónoma de Tamaulipas Disponible en <https://libros.uat.edu.mx/index.php/librosuat/catalog/book/273> [Consulta: 20 de mayo, 2023].

Mariñez, F. (2021). “Participación Ciudadana Colaborativa, Rendición de Cuentas y Fiscalización. El caso de México” en Revista da CGU 13(23), enero-junio, Disponible en <https://doi.org/10.36428/revistadacgu.v13i23.384> [Consulta: 20 de mayo, 2023].

Melucci, A. (1999). *Acción colectiva, vida cotidiana y democracia*, México. El Colegio de México,

O’Donnell, G. (2002). Las poliarquías y la inefectividad de la ley en América Latina. Méndez, O’Donnell y Pinheiro (coord.). *La inefectividad de la ley y la exclusión social*. Argentina: Paidós.

O’Donnell, Guillermo (2008). Democracia y Estado de derecho. Ackerman John (Coord.) *Más allá del acceso a la información: transparencia, rendición de cuentas, y Estado de derecho*. México. Siglo XXI.

- Peruzzotti, E. (2006). La política de accountability social en América Latina. Isunza Ernesto (Coord.) *Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social*. México. Editorial Porrúa.
- Peruzzotti, E. (28 y 29 de agosto de 2008) Marco conceptual de la Rendición de Cuentas, Ponencia preparada para la Reunión Técnica de la Comisión de Rendición de Cuentas de la Organización Centroamericana y del Caribe de Entidades de Fiscalización Superior (OLACEFS), Auditoría General de la Nación, Buenos Aires, Argentina. Disponible en <https://controlatugobierno.com/archivos/bibliografia/PERUZZOTTI%20II%20MARCO%20CONCEPTUAL%20DE%20LA%20RC.pdf> [Consulta: 20 de mayo, 2023].
- Peruzzotti, E. y Smulovitz, C. (2002), "Accountability social: La otra cara del control", en Peruzzotti E. (coord.), *Controlando la política: Ciudadanos y medios en las nuevas democracias latinoamericanas*, Buenos Aires: Editorial Temas. Disponible en [https://controlatugobierno.com/archivos/bibliografia/PERUZZOTTIcontrolando\\_la\\_politica\\_caps\\_1\\_2\\_y\\_3.pdf](https://controlatugobierno.com/archivos/bibliografia/PERUZZOTTIcontrolando_la_politica_caps_1_2_y_3.pdf) [Consulta: 20 de mayo, 2023].
- Pimentel, G. (2 de febrero de 2023). "Piden revocación de mandato de alcalde en Xochimilco. Página Ciudadana". Disponible en <https://paginaciudadana.com/piden-revocacion-de-mandato-de-alcalde-en-xochimilco/> [Consulta: 10 de agosto, 2023].
- Quintero, J. y González, R. (3 de diciembre de 2022). "Chocan policías con pobladores de San Gregorio por obras hidráulicas; 24 heridos". La Jornada, Disponible en <https://www.jornada.com.mx/2022/12/03/capital/025n1cap> [Consulta: 10 de agosto, 2023].
- Tarrow, S. (2009). *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Alianza Editorial.
- Tilly, C., Wood, L. (2010). *Los movimientos sociales 1768-2008. Desde sus orígenes a Facebook*. España. Ed. Crítica.
- Tribunal Electoral de la Ciudad de México. (2023, 13 de abril) Resolución TECDMX-JLDC- 018/2023 de 2023. Juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía. Disponible en <https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2023/05/TECDMX-JLDC-018-2023-Y-ACUM-VP.pdf> [Consulta: 10 de septiembre, 2023].
- Uvalle, R. (2017). *La debilidad institucional de la Auditoría Superior de la Federación*. México. UNAM.
- Uvalle, R. (2018). *Restricciones del Sistema Nacional Anticorrupción: análisis de su diseño institucional*. México. UNAM.